



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

TIPO DE PROCESO: CIVIL – EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – RECURSOS DE QUEJA
RADICACIÓN: **20001-31-03-005-2018-00151-02-03**
DEMANDANTE: SERFINANZA S.A
DEMANDADOS: ALCIDES DE JESÚS ARREGOCES BARROS
PROVIDENCIA: AUTO
DECISIÓN: DEJA SIN EFECTO AUTO ANTERIOR

Valledupar, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En el presente asunto, **DÉJESE SIN VALOR Y EFECTO** el auto proferido el 10 de febrero pasado, mediante el cual se ordenó correr traslado a los recursos de queja interpuestos por el apoderado de Alcides de Jesús Arregocés Barros contra los autos de 29 de julio¹ y 13 de septiembre de 2021², que denegaron los recursos de apelación propuestos contra las decisiones de rechazar la objeción al avalúo rendido por el ejecutante y de fijar fecha de audiencia de remate.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en sentencia de tutela de 22 de marzo de 2022, emitida por esta Sala dentro de la acción constitucional con radicado 2022-00052-00 de Alcides de Jesús Arregocés Barros contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar que ordenó “*declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, interpuesto por SERFINANZA S.A. en contra de ALCIDES DE JESÚS ARREGOCÉS BARROS, a partir del día 13 de abril de 2021, fecha en la cual se presentó escrito de objeción de avalúo por la*

¹ Repartido por compensación mediante acta de reparto No. 424 de 29 de marzo de 2022 e ingresada efectivamente al Despacho vía correo electrónico el 4 de abril de 2022, **esto es, con posterioridad al fallo aludido.**

² Repartido por compensación mediante acta de reparto No. 422 de 29 de marzo de 2022 e ingresada efectivamente al Despacho vía correo electrónico el 31 de mayo de 2022, **esto es, con posterioridad al fallo aludido.**

parte demandada”, notificada a este Despacho vía correo electrónico el 25 de marzo siguiente. (Se resalta)

En consecuencia, realícense las anotaciones y registros de rigor finalizando las actuaciones correspondientes a los ingresos 02 y 03 dentro del proceso de la referencia, por las razones indicadas y devuélvase las diligencias a la sede judicial de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hernán Mauricio Oliveros Motta', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado